



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 185 -2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas, 23 NOV. 2016

VISTO:

El INFORME TECNICO 029 -2016/GRA-ARA-DEGBFS/JEDS de fecha 23 de Marzo del año 2016, el INFORME LEGAL N° 67-2016-G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS/VHVA, sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido a las personas de **PAREDES CUBAS MILTON CESAR** (conductor del vehículo intervenido) a **GUEVARA CONDOROCHAY JUAN MARIANO** (Propietario del producto forestal), por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N°29763.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal.

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias; lo que guarda relación con el Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, con la Resolución Directoral Ejecutiva N°138- 2016- SERFOR-DE de fecha 17 de Junio del año 2016 se establece los lineamientos para el Procedimiento Administrativo Sancionador, lo que guarda relación con el DECRETO SUPREMO N° 011-2016-MINAGRI publicado el 23 de Julio de 2016, artículo 20°, sobre descuento por pronto pago de la multa" el mismo que debe tener presente el administrado;

Que, el Acta de Intervención N° 005 -2016/GRA-ARA-DEGBFS/CH de fecha 15 de Marzo del año 2016 guarda relación con el INFORME TECNICO 029 -2016/GRA-ARA-DEGBFS/JEDS de fecha 23 de Marzo del año 2016, estableciéndose que PAREDES CUBAS MILTON CESAR (conductor del vehículo intervenido) y GUEVARA CONDOROCHAY JUAN MARIANO(Propietario del producto forestal amparado con GTF N° 22-000600); han infringido los literales "i" , "l" respectivamente; previsto en el inciso 207.3 artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por D.S N° 018-2015-MINAGRI, el cual establece que: "*Son infracciones muy graves las siguientes: (...) i) transporta especímenes, productos, o subproductos forestales, sin contar con los documentos que amparen su movilización; lo*



234

que constituye infracción a la legislación forestal, procediéndose a ejecutar el Comiso Definitivo de 33 piezas, equivalente de 920 pt, con un volumen total de 2.169 m³ de la especie Cedrelinga Cateniformis,

Que, con el **INFORME LEGAL N° 67-2016-G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS/VHVA** del 23 de Noviembre del año 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Gestión Ejecutiva de Bosques y Fauna Silvestre opina que se ha vulnerado el inciso "i" y "l" del numeral 207.3 del artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal, por transportar 33 piezas, equivalente de 920 pt, con un volumen total de 2.169 m³, de la especie Cedrelinga Cateniformis, los cuales se encontraban en el vehículo de placa de rodaje N°M4P-944, sin contar con los documentos oficiales que amparen la movilización del mencionado producto; siendo esto así, se debe tener en cuenta los incisos del numeral 209.3 del artículo 209° relacionado a la gravedad de los daños, los costos administrativos, afectación amenaza de la especie, el principio de proporcionalidad y la multa a imponerse sería equivalente a 10.01 UIT de manera individual; procediéndose conforme a los artículos 211°, 214° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 018 - 2015- MINAGRI y **habiéndose notificado como corresponde y luego de haberse realizado la publicación por edicto para el descargo de los administrados, se ha vencido el plazo en exceso;**

Que, existiendo suficientes elementos probatorios que generan convicción sobre la infracción a la norma ambiental Ley Nro. 29763; con el visto bueno de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 003-2016-GRA/GR-ARA, de fecha 19 de Abril del 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a PAREDES CUBAS MILTON CESAR, con DNI N° 41839153 (conductor del vehículo intervenido), domiciliado en CPM San Francisco S/N, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín y a **GUEVARA CONDORACHAY JUAN MARIANO**, con D.N.I. N° 01058482 (propietario del productor forestal) con domicilio en el Caserío La Unión, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín, por infracción a la Legislación Forestal previsto en el inciso "i", "l" respectivamente; **estableciéndose la sanción a los administrados por infracciones diferentes** y conforme al Reglamento para la Gestión Forestal del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI - Ley N°29763 **IMPONIENDOSE A PAREDES CUBAS MILTON CESAR LA MULTA EQUIVALENTE A 10.01 UIT y a GUEVARA CONDORACHAY JUAN MARIANO LA MULTA EQUIVALENTE A 10.01 UIT, ES DECIR CADA UNO DE LOS ADMINISTRADOS DEBERÁ CANCELAR LA SUMA DE TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES** importe de la multa que deberá ser depositado por los infractores en la Cuenta Corriente N° 0261007479 del Banco de la Nación, a nombre de la Región Amazonas – Fondo de Garantía del Gobierno Regional Amazonas, dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de notificada la presente Resolución, debiéndose remitir copia del recibo de abono dentro de los (05) días de efectuado el pago, procediéndose en caso de incumplimiento al cobro coactivo.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Comiso DEFINITIVO de madera cuya especie es Cedrelinga Cateniformis en un total de 33 piezas, equivalente de 920 pt, con un volumen total de 2.169 m³, encontrado en el vehículo de placa de rodaje N°M4P-944 por lo que corresponde el cumplimiento del inciso "b" del artículo 210° (210.1), 211°, 214° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 018 - 2015- MINAGRI de la Ley N° 29763, los mismos que son puestos a disposición de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, para la ejecución de las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución, a los Administrados, procédase a inscribir en el Registro de Infractores y a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE**
a m
**Ing. JOSE E. DÍAZ MORALES
DIRECTOR EJECUTIVO**

